

No.18 • Año 2024

20 septiembre 2024

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
OCTOGÉSIMA PRIMERA
SESIÓN EXTRAORDINARIA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**


**UNIENDO
ESFUERZOS**
24 Ayuntamiento



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 81, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 48.- Cuando alguna Dependencia, Entidad, o la Sindicatura, consideren que un Bien Municipal mueble ha dejado de ser útil, procederán como sigue:

I.- Solicitarán al área correspondiente de la Oficialía Mayor, un dictamen que corrobore que el bien ha dejado de ser útil para el servicio. Este dictamen lo emitirá:

- a.- El Departamento de Informática respecto del equipo de cómputo;
- b.- El Departamento de Talleres Municipales tratándose de vehículos y maquinaria;
- c.- El Departamento de Mantenimiento respecto de los demás bienes.

El dictamen deberá ser emitido dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente, plazo que podrá ser objeto de una única prórroga por otros diez días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo señalado, debiendo la persona Titular del Departamento que le corresponda emitir el dictamen, informar a la Dependencia o Entidad solicitante.

En caso de que el dictamen no se emita dentro del término inicialmente previsto o al finalizar la prórroga, la Dependencia o Entidad solicitante procederá a notificar a la Sindicatura Municipal, a fin de que esta inste la realización del correspondiente trámite administrativo.



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

II.- a la III.- ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 81, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA POR LA QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIONES XXIII Y LXIII, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 11 FRACCIÓN XX, 12 FRACCIONES III Y IV, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 18 FRACCIÓN I, 19 PÁRRAFO PRIMERO, 22 FRACCIONES VI Y VII, 24 FRACCIÓN VII, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN IV DEL CAPÍTULO TERCERO, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN V DEL CAPÍTULO TERCERO QUE SE INTEGRARÁ CON EL NUMERAL 31, LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO TERCERO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 32; SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 8 LA FRACCIÓN LXIV, 10 LA FRACCIÓN IV, 11 LA FRACCIÓN XXI, 12 LA FRACCIÓN V, ARTÍCULOS 15 BIS, 30 BIS, 30 TER, 30 QUATER Y 30 QUINQUES; DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; para quedar como sigue:

Artículo 8.- El Síndico...

I.- a la XXII.- ...

XXIII.- Establecer un sistema de comunicación para la recepción de quejas y sugerencias que reciba directamente de la población en general o que le sean turnadas ya sea por la **Dirección** de Contraloría Social o por algún Comisario Social Honorario;

XXIV.- a la XLII.- ...

XLIII.- Acudir en representación del Ayuntamiento ante las comisiones de dictamen legislativo del Congreso del Estado, cuando se discuta una iniciativa sobre un asunto concerniente al régimen municipal; y

XLIV. Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en los acuerdos específicos que adopte, así como las que deriven de las leyes que le resulten aplicables.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- La Sindicatura Municipal para el despacho de sus asuntos contará con una estructura que se integrará por una Coordinación Administrativa y una Coordinación de **Difusión Institucional**, que se encontrarán directamente adscritas a la oficina del titular. Así mismo tendrá bajo su cargo las siguientes Direcciones:

I. ...

II. Jurídica;

III. De Auditoría Gubernamental; y

IV. De Contraloría Social.

Artículo 11.- La Dirección de Responsabilidades Administrativas...

I. a la XVIII. ...

XIX. Emitir opinión sobre asuntos solicitados por el Síndico en el ámbito de su competencia;

XX. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia en términos de lo dispuesto por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California; y

XXI. Las demás que le sean encomendadas por el Síndico y aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- La Dirección de Responsabilidades...

I. a la II. ...

III. De Investigación de Responsabilidades de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

IV. De Sustanciación del Procedimiento Administrativo de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; y

V. De Supervisión.

Artículo 15.- El Departamento de **Investigación de** Responsabilidades de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrá un titular denominado Jefe del Departamento de **Investigación de** Responsabilidades de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y contará con las siguientes atribuciones:



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. a la IX. ...

Artículo 15 Bis.- El Departamento de Sustanciación del Procedimiento Administrativo de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrá un titular denominado Jefe del Departamento de Sustanciación del Procedimiento Administrativo de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y contará con las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas en el ejercicio de las funciones que le corresponden como Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California;

II. Elaborar y proponer al Director de Responsabilidades Administrativas el proyecto del Programa Operativo Anual, ejecutando en tiempo y forma aquél que resulte aprobado por el Síndico, incluyendo las adecuaciones y modificaciones que se estimen necesarias; y

III. Las demás que le sean encomendadas por el titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- La Dirección Jurídica...

I. Jurídico Contencioso; y

II. ...

Artículo 19.- El Departamento **Jurídico Contencioso**, tendrá un titular denominado Jefe del Departamento **Jurídico Contencioso** y contará con las siguientes atribuciones:

I. a la V. ...

Artículo 22.- La Dirección de Auditoría Gubernamental...

I. a la V. ...



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VI. **Requerir** a las Entidades Fiscalizables, Servidores Públicos Municipales y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la documentación e información, colaboración y auxilio que con motivo de las revisiones, auditorías, **inspecciones, licitaciones, adjudicaciones y evaluaciones al desempeño resulten necesarias, otorgando un plazo de uno hasta cinco días hábiles para la atención y debido cumplimiento de dichos requerimientos, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado por única ocasión hasta por dos días hábiles adicionales, cuando existan causas que lo justifiquen y así sea solicitado por escrito antes del vencimiento del plazo inicialmente concedido.**

En aquellos casos donde se requiera información o documentación con carácter de urgente, se otorgará a las Entidades Fiscalizables un término improrrogable de hasta veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del requerimiento, para su entrega;

VII. Emitir los Informes...

En caso de...

Las Entidades Fiscalizables podrán solicitar por escrito una reunión de trabajo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del informe a que se refiere el párrafo anterior, para la aclaración de los resultados preliminares emitidos con motivo de las auditorías, revisiones o evaluaciones; transcurrido ese plazo, se considerará precluido el derecho a solicitar dicha reunión de trabajo.

Una vez realizado el análisis de las observaciones y los argumentos de solventación presentados por escrito por las Entidades Fiscalizables, se emitirá el Resultado de Seguimiento, el cual les será notificado en términos de las disposiciones aplicables.

VIII. a la XXV....

Artículo 24.- El Departamento de Auditoría...

I. a la VI. ...

VII. Auxiliar a la **Dirección** de Contraloría Social, cuando así lo requiera para el ejercicio de sus funciones;



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VIII. a la IX. ...

SECCIÓN IV DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 30 Bis.- La Dirección de Contraloría Social es el área de la Sindicatura Municipal encargada de verificar la debida ejecución de los programas sociales, de obras y servicios públicos municipales y de llevar a cabo la operación de los mecanismos para que la ciudadanía participe en su vigilancia y supervisión. Tendrá una persona titular denominada Director de Contraloría Social y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Dirección;**
- II. Informar al Síndico del estado que guardan los asuntos a su cargo;**
- III. Elaborar y proponer al Síndico el proyecto del Programa Operativo Anual, ejecutando en tiempo y forma aquel que resulte aprobado por el Síndico, incluyendo las adecuaciones y modificaciones que se estimen necesarias;**
- IV. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;**
- V. Solicitar información a las Dependencias y Entidades en torno a los programas de asistencia social, así como a las obras y acciones que le corresponda ejecutar como parte del Programa de Desarrollo Social Municipal;**
- VI. Verificar la integración y operación de los comités vecinales y de los comités de obra, en coordinación con Bienestar Social Municipal, mismos que tienen como finalidad vigilar las obras y acciones que se realizan en el Municipio;**
- VII. Verificar la ejecución de obras, acciones o proyectos impulsados por programas federales, estatales, municipales o los realizados entre dos o más órdenes de gobierno y que sean ejecutados por las Dependencias o Entidades, en el ámbito de su competencia;**
- VIII. Rendir informes de autoridad sobre los asuntos de su competencia;**



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- IX. Informar y difundir a la comunidad, en el ámbito de su competencia, el inicio, avance y resultados de los proyectos, características, circunstancias particulares, así como los tiempos de ejecución;**
- X. Elaborar y proponer estrategias que permitan la vinculación con la ciudadanía a fin de que participe en la vigilancia de obras públicas y programas del Gobierno Municipal;**
- XI. Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos provenientes de programas sociales federales, estatales, municipales o los realizados entre dos o más órdenes de gobierno;**
- XII. Brindar apoyo, en el ámbito de su competencia, a las Dependencias y Entidades, a fin de que éstas puedan dar atención y respuesta oportuna a las solicitudes de los Organismos Fiscalizadores;**
- XIII. Atender las sugerencias, quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas sociales, así como de servicios y obras públicas, coadyuvando en la debida integración de las investigaciones a cargo de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, a través de las revisiones que resulten necesarias;**
- XIV. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o penales relacionadas con los programas sociales, obras y servicios públicos;**
- XV. Proponer al Síndico, y en su caso ejecutar, acciones que permitan prevenir, identificar y erradicar actos de corrupción en el desarrollo de los programas sociales, obras y servicios públicos;**
- XVI. Coordinar la convocatoria y evaluación para la selección de los aspirantes a Comisarios Sociales Honorarios;**
- XVII. Coordinar y supervisar las actividades de los Comisarios Sociales Honorarios, a fin de que cumplan con la normatividad establecida para su desempeño; y**
- XVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Síndico, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.**



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 30 Ter. - La Dirección de Contraloría Social, para el desempeño de sus atribuciones contará con los siguientes departamentos:

I. Departamento de Vinculación, Participación Ciudadana y Quejas; y

II. Departamento de Vigilancia de Obras, Servicios y Programas Municipales.

Artículo 30 Quáter.- El Departamento de Vinculación, Participación Ciudadana y Quejas, tendrá un titular denominado Jefe del Departamento de Vinculación, Participación Ciudadana y Quejas y contará con las siguientes atribuciones:

I. Implementar y operar un sistema de atención a la ciudadanía para la recepción de sugerencias y quejas relacionadas con la prestación de los servicios públicos municipales, así como verificar su cumplimiento;

II. Recibir y remitir a las instancias correspondientes las peticiones, sugerencias, y quejas derivadas de la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento;

III. Atender y dar seguimiento a las quejas de la ciudadanía presentadas en las oficinas de la Dirección de Contraloría Social;

IV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección de Contraloría Social el proyecto del Programa Operativo Anual, ejecutando en tiempo y forma aquél que resulte aprobado por el Síndico, incluyendo las adecuaciones y modificaciones que se estimen necesarias;

V. Implementar el proceso de convocatoria y evaluación para la selección de los aspirantes a Comisarios Sociales Honorarios, en términos de las disposiciones aplicables;

VI. Coordinar y supervisar las actividades, reuniones y desempeño de los Comisarios Sociales Honorarios, a fin de que cumplan con la normatividad establecida para dicho encargo; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección de Contraloría Social, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 30 Quinquies.- El Departamento de Vigilancia de Obras, Servicios y Programas Municipales, tendrá un titular denominado Jefe del Departamento de Vigilancia de Obras, Servicios y Programas Municipales y contará con las siguientes atribuciones:

I. Participar en el diseño y monitoreo de las políticas públicas en materia de desarrollo social y en la vigilancia del cabal cumplimiento de los programas municipales;

II. Participar en los consejos, comités y mesas de coordinación interinstitucionales de desarrollo social, obras, servicios públicos y demás programas municipales;

III. Impulsar el programa de vigilancia apoyando y dando promoción a la participación comunitaria organizada en la ejecución de obras y programas de desarrollo social realizados por el Ayuntamiento, así como en la prestación de los servicios públicos municipales;

IV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección de Contraloría Social el proyecto del Programa Operativo Anual, ejecutando en tiempo y forma aquél que resulte aprobado por el Síndico, incluyendo las adecuaciones y modificaciones que sé que estimen necesarias; y

V. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección Contraloría Social, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás de disposiciones aplicables.

SECCIÓN V COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 31.- La Coordinación Administrativa...

I. a la XI. ...

SECCIÓN VI COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 32.- La Coordinación de Difusión Institucional, es el área responsable de implementar y dar seguimiento a los programas y estrategias para transmitir la misión, valores, objetivos, y actividades de la Sindicatura Municipal. Tendrá una persona titular denominada Coordinador de Difusión Institucional, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer programas y estrategias de difusión institucional, de conformidad con las políticas dictadas por el Síndico Procurador y las que se determinen de manera coordinada con el área responsable de la Comunicación Social del Ayuntamiento;**
- II. Difundir la misión, valores, objetivos y acciones realizadas por la Sindicatura Municipal, tomando como prioridad la rendición de cuentas, la transparencia y la participación ciudadana, así como el acceso a la justicia de la ciudadanía;**
- III. Elaborar y mantener actualizado el manual de imagen institucional de la Sindicatura Municipal;**
- IV. Implementar y difundir campañas informativas para la prevención y el combate a la corrupción que se determinen de manera coordinada con el área responsable de la Comunicación Social del Ayuntamiento;**
- V. Realizar acciones y difundir los mecanismos que faciliten e integren a la ciudadanía en los procesos de vigilancia y denuncia de los servidores públicos;**
- VI. Instrumentar sondeos y estudios de opinión para conocer la percepción de la población en la calidad de los servicios públicos y la atención ciudadana por parte del Ayuntamiento;**
- VII. Canalizar para su atención a las instancias correspondientes las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas recibidas a través de los distintos medios de información y comunicación, ya sea impresos, sonoros, audiovisuales o digitales, así como darles el respectivo seguimiento, informando al Síndico respecto de los resultados obtenidos;**
- VIII. Elaborar y proponer al Síndico el proyecto de Programa Operativo Anual, ejecutando en tiempo y forma aquel que resulte aprobado por el Síndico, incluyendo las adecuaciones y modificaciones que se estimen necesarias; y**



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

IX. Las demás que le sean encomendadas por el Síndico Procurador, así como aquella que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes reformas, entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2025, una vez que sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Una vez aprobadas las presentes reformas, deberán realizarse las ampliaciones, modificaciones y demás previsiones presupuestales y administrativas que en su caso correspondan, a fin de dotar a la Sindicatura Municipal de los recursos necesarios para su operación y debido funcionamiento en los términos a que se contrae este Acuerdo.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 81, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

El XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo previsto por los artículos 2 fracción V y 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; así como en los artículos 1, 2, 3, 6 fracción I, 13 fracción I, 14, 15 y demás relativos del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali, Baja California, en lo sucesivo el Reglamento,

CONVOCA:

A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE VECINOS, PRESENTEN SUS PROPUESTAS O PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2025; bajo las siguientes:

BASES.

I.- El presupuesto participativo es una herramienta de gestión y participación ciudadana, en un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones, a través de propuestas y proyectos de obra pública y la elección del orden en su ejecución, mediante la emisión del voto en consulta pública, por la que se determinará el destino de cuando menos el 10% del monto proyectado como ingreso respecto a la recaudación del pago del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal previo al año de ejecución.

Del monto correspondiente al presupuesto participativo a que se refiere el párrafo anterior, deberá destinarse a su vez por lo menos el diez por ciento para que se realicen obras o acciones en las comunidades pertenecientes a la zona Valle del Municipio de Mexicali.

II.- La ciudadanía del Municipio de Mexicali, por sí o por conducto de los Comités de Vecinos constituidos y registrados ante las autoridades municipales, podrán presentar propuestas o proyectos de obra pública o acciones que atiendan alguno de los siguientes rubros:



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

a) Desarrollo de infraestructura urbana: Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público comunitario;

b) Mejoras a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;

c) Seguridad pública: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento o adquisición de edificios, vehículos, mobiliario y equipos para los agentes de la policía municipal, así como en sistemas en materia de protección civil, tránsito y seguridad pública;

d) Desarrollo comunitario: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; así como para su equipamiento;

e) Desarrollo social y humano: Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente;

f) Infraestructura Educativa: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento de escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias; así como la realización de acciones para la promoción del arte, la cultura, la ciencia, el civismo y el deporte entre los alumnos, maestros y padres de familia de estas;

g) Infraestructura Municipal: Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento o remodelación de bienes muebles e inmuebles del municipio no contemplados en los incisos anteriores.

III.- Las propuestas o proyectos no requerirán de formalidad técnica alguna para su presentación, pero deberán:

a) Ser de ejecución viable en el corto plazo.

b) Formularse por escrito en el que se contenga una descripción clara de la obra que se propone, así como la problemática o necesidad a la que se daría solución o el beneficio que proporcionaría a la comunidad.

c) Incluir los datos del proponente (nombre completo, domicilio, teléfono, correo electrónico, edad), adjuntándose copia de una identificación oficial y de comprobante de domicilio, para el caso de propuestas individuales, o de los documentos que permitan acreditar la debida constitución y registro del Comité de Vecinos, en su caso, tomándose en cuenta una sola propuesta o proyecto por persona; en caso de presentar dos o más, se tomará en cuenta solamente la primera que se hubiere presentado.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PLAZOS Y AUTORIDADES COMPETENTES.

IV.- El plazo para la recepción de las Propuestas o Proyectos será **hasta el 31 de octubre del 2024**, en días hábiles y en el horario comprendido de las **08:00** a las **14:00** horas, ante las siguientes autoridades municipales:

- **Secretaría del Ayuntamiento.**
Palacio Municipal, 2do. Piso, Calz. Independencia No. 998, Centro Cívico.
- **Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del Ayuntamiento.**
CDHI Centenario, Blvd. Lázaro Cárdenas No. 4151, Col. Colorado Diez División 2.
- **Bienestar Social Municipal.**
Calz. De Los Presidentes No. 1175, Col. Río Nuevo.

V.- Cualquier propuesta, proyecto o documentación presentada fuera del plazo previamente establecido o ante autoridades distintas a las autorizadas en la presente Convocatoria será desechada de plano.

VI.- El Ayuntamiento mandará publicar a más tardar dentro de los 10 días siguientes al cierre de la Convocatoria en el portal de internet del Gobierno de Mexicali (www.mexicali.gob.mx) y en los demás medios que se estimen oportunos, el listado de las propuestas o proyectos que se hubieren presentado.

VALIDACIÓN TÉCNICA Y SELECCIÓN.

VII.- Una vez concluido el plazo para la presentación de propuestas o proyectos en términos de la presente Convocatoria, la autoridad municipal ante quien se hayan presentado las remitirá dentro de los primeros cinco días posteriores al cierre de la Convocatoria, al Secretario del Consejo Municipal de Presupuesto Participativo, a fin de que coordine los trabajos para la elaboración de los dictámenes respecto de su viabilidad técnica. El dictamen para verificar la viabilidad técnica de las propuestas y proyectos presentados, se elaborará por escrito, y deberá incluir por lo menos su impacto económico, ecológico y social según corresponda, así como el costo estimado y la factibilidad de realización de la obra, debiendo expresar las razones técnicas por las que en su caso, se llegaren a desechar, las que se quedarán a disposición de los ciudadanos interesados o proponentes para consulta, mediante su publicación en el Portal Oficial del Ayuntamiento.

VIII.- El Ayuntamiento por conducto del Consejo, deberá determinar las propuestas y proyectos que se consideren técnicamente viables, considerando los criterios utilizados en los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, así como la disponibilidad de los recursos.

El costo estimado de una propuesta o proyecto no podrá representar un porcentaje mayor al diez por ciento del monto total que corresponda al presupuesto participativo. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad municipal que determine la viabilidad técnica de las propuestas o proyectos, podrá excepcionalmente y bajo criterios razonados atendiendo a su trascendencia y mayor impacto comunitario, autorizar que una obra o acción determinada, pueda ser sometida al procedimiento de votación aun cuando su costo represente un monto mayor al porcentaje previsto en el párrafo que antecede.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IX.- A más tardar el último día del mes de diciembre del 2024, se difundirán las obras y/o acciones seleccionadas para consulta ciudadana, a fin que la ciudadanía con derecho al voto, esté en condiciones de hacerlo de manera informada y valore la conveniencia de realizar aquellas obras o acciones que a su criterio representen mayor beneficio comunitario.

CONSULTA.

X.- Durante los meses de enero a marzo del 2025, las y los ciudadanos que se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial, podrán votar de manera libre, directa y voluntaria, en el lugar y al momento de realizar el pago de dicho impuesto, por las tres obras o acciones que consideren de mayor beneficio o impacto comunitario de entre las que fueron seleccionadas.

Las y los contribuyentes podrán emitir un sufragio en el proceso de consulta pública, por cada predio con clave catastral del que ostenten la propiedad o posesión, siempre que se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial. Para efectos de publicidad y emisión del voto en el presupuesto participativo, la autoridad municipal dispondrá de mecanismos de información en cada uno de los lugares donde se realice el pago del impuesto predial.

El mecanismo de votación de la consulta pública, así como la determinación de los lugares en que se llevará a cabo en lo particular, deberán ser incluyentes y otorgar todas las facilidades para que participen en dicho ejercicio las personas con discapacidad y las personas adultas mayores de sesenta años con derecho a voto; además de garantizar a la ciudadanía en general las condiciones necesarias para emitir su voto de manera rápida, práctica y sencilla.

XI.- Los resultados de la consulta se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y difundirse en su portal de internet, y en cada uno de los lugares donde se efectuaron las jornadas de participación ciudadana de la consulta pública.

XII.- Los resultados serán obligatorios y vinculantes para las autoridades municipales, a fin de determinar el orden y la prioridad de las obras públicas elegidas por la ciudadanía, las que se realizarán hasta por el monto total asignado en el porcentaje de recursos aprobado para el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal del 2025.

COMUNIDAD CON MAYOR PARTICIPACIÓN.

XIII.- Con el objetivo de incentivar la recaudación del impuesto predial, se beneficiará a la colonia o fraccionamiento que, al término de los meses de enero, febrero y marzo del 2025, resulte con mayor porcentaje de pago del impuesto predial por parte de las y los vecinos de esa comunidad, de entre las que integran el Municipio de Mexicali.

Para tales efectos, el Comité de Vecinos de la colonia o fraccionamiento que resulte ganador, si hubiere, propondrá la obra a realizarse conforme al rubro que haya obtenido mayor prioridad en la votación, la que se ejecutará con cargo al presupuesto participativo en segundo lugar, en el caso de que no cuenten con un Comité de Vecinos instalado, Bienestar Social Municipal promoverá la constitución de éste, para dichos efectos.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Las propuestas o proyectos que correspondan al Valle del Municipio de Mexicali, y que sean dictaminados como técnicamente viables, se someterán a consulta pública entre sí, por lo que aquellos que resulten con mayor votación se realizarán con cargo al porcentaje del presupuesto participativo designado a dicha zona, hasta agotar la suficiencia presupuestaria. En caso de no presentarse propuestas o proyectos para la zona Valle de Mexicali, o no ser dictaminados viables, se procederá en términos de lo previsto en el párrafo anterior, asignándose dichos recursos entre las comunidades de la zona Valle con mayor porcentaje de pago del impuesto predial.

DE LAS Y LOS OBSERVADORES CIUDADANOS.

XIV.- Las y los ciudadanos en lo particular o como miembros de organizaciones de la sociedad civil con residencia en el municipio que tengan interés en fungir como observadoras u observadores durante la consulta y etapa de resultados del presupuesto participativo, deberán obtener su acreditación como tal presentando solicitud por escrito ante el Consejo, dentro del mismo plazo para la presentación de propuestas y proyectos a que se refiere la presente Convocatoria, acompañando a dicha solicitud copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio, además de los documentos que acrediten la existencia y domicilio de la organización de la sociedad civil al amparo de la cual pretendan fungir como tal, en su caso.

De autorizarse la acreditación como observadora u observador, el Consejo por conducto de su Presidenta deberá expedir oficio donde haga constar dicho carácter, a más tardar el último día del mes de diciembre del 2024.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, en relación con la aplicación del Reglamento, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, y en su caso, para las cuestiones operativas de la Consulta, a lo que establezca el Consejo.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

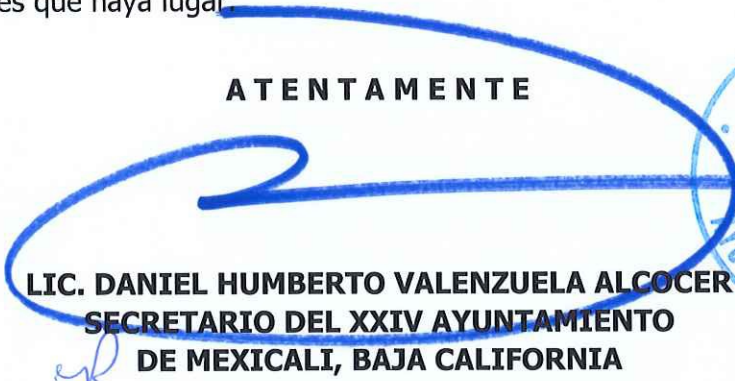
Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 81, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento del punto séptimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO.- SE DECLARA RECINTO OFICIAL LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA CÍVICA DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA QUE FUNJA COMO SEDE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, A LAS 19:00 HORAS, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA E INSTALACIÓN DEL H. CABILDO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E


LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

